

21779 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Supresión del paso a nivel en Villaverde de Pontones, punto kilométrico 551.250 de la línea Santander-Basurto, en Ribamontán al Monte (Cantabria).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto supresión del paso a nivel en Villaverde de Pontones, punto kilométrico 551.250 de la línea Santander-Basurto, término municipal Ribamontán al Monte (Cantabria) se encuentra en este supuesto por estar encuadrado en el epígrafe 9.k) del referido anexo II.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental,

Esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto.*—El objeto de este proyecto es la supresión del paso a nivel de Villaverde de Pontones en el Punto kilométrico 551,25 de la línea de FEVE Santander-Basurto con la CA-422. Actualmente ambas vías discurren paralelas una vez cruzado el río y el paso a nivel, en un tramo aproximado de 400 m.

Tanto la CA-422 como la línea de la red de FEVE, cruzan sobre el río Aguanaz antes de llegar al paso a nivel. Dicho cruce se realiza en una zona llana lo que favorece la visibilidad de los conductores que se acercan al paso. El proyecto pretende evitar este paso a nivel para lo que propone la consideración de dos alternativas.

Alternativa 1. Desvía el trazado de la CA-422 por detrás del apeadero de Villaverde de Pontones una vez cruzado el río Aguanaz. En la conexión del paso superior con la CA-422 se dispone de dos ramales, uno en dirección suroeste que da continuidad al tráfico propio de la carretera y el otro en dirección noreste que enlaza con la CA-423, de manera que se evita la afección directa sobre las viviendas existentes. La definición de trazado se realiza con dos ejes cuyas denominaciones y características son:

Eje	Radio mínimo	Acuerdos verticales mínimos convexo y cóncavo		Pendiente longitudinal máxima y mínima	
CA-422	50,0	500	550	-8,00	-0,5
CA-423	25,0	750	550	-7,00	-0,6

Alternativa 2. Desvía el trazado de la CA-422 por detrás del apeadero de Villaverde de Pontones antes de llegar al actual paso a nivel. Se define un paso superior buscando la mínima afección sobre edificaciones, aunque en este caso el recorrido tiene una longitud mayor lo que obliga a pasar el último tramo entre un grupo de casas existente. Si bien esta alternativa 2 supone un trazado ligeramente más favorable implica dejar sin acceso a dos viviendas, situación que no se da en la alternativa 1. La definición de trazado se realiza con dos ejes cuyas denominaciones y características son:

Eje	Radio mínimo	Acuerdos verticales mínimos convexo y cóncavo		Pendiente longitudinal máxima y mínima	
CA-422	50,0	550	550	-7,00	-0,5
CA-423	25,0	750	600	-7,00	-2,144

Se trata de un paso superior esviado para minimizar el movimiento de tierras. Además, dado que la carretera CA-423 conecta con la CA-422 en el entorno del paso a nivel, se acondicionará un tramo de la actual CA-422.

El proyecto se localiza junto al curso de los ríos Aguanaz y Miera, en Villaverde de Pontones, entidad que junto con otras ocho integra el municipio de Ribamontán al Monte, en Cantabria.

2. *Promotor y órgano sustantivo.*—El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Ferrocarriles, del Ministerio de Fomento.

3. *Tramitación y consultas.*—En mayo de 2007 el promotor remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación ambiental. Posteriormente, una vez recibidas copias en número

suficiente, se procede a efectuar consultas sobre la conveniencia de iniciar o no procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a diferentes instituciones y organizaciones, cuya relación así como una síntesis del contenido de la respuesta, en su caso, se detalla:

Consultado	Respuesta
Dirección General de Carreteras, Vías y Obras. Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Gobierno de Cantabria.	
Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria.	X
Departamento de Geografía. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Universidad de Cantabria. ARCA. Santander.	
ADENA. Santander.	
Ecologistas en Acción de Cantabria.	
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.	

Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria. Pone de manifiesto que la nueva normativa de Cantabria, Ley 17/2006 de 11 de diciembre, considera que este tipo de proyectos, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, no está sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar incluido en ninguno de los Anexos de la misma. Considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se considere lo siguiente:

1. Las obras, proyectadas en la llanura aluvial del río Aguanaz, no deben interferir con las condiciones ecológicas del meandro y de la misma llanura.

2. Debe plantear el trazado de manera que no afecte al LIC del río Miera y los espacios con vegetación autóctona próximos.

3. Garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por vertidos procedentes de las fases de construcción y funcionamiento.

4. Controlará el perfecto estado de la maquinaria utilizada en las instalaciones. Los productos residuales procedentes del mantenimiento de vehículos o maquinaria se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento o gestor autorizado. No se ubicarán instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al cauce.

5. Se efectuará un exhaustivo control, tanto en ejecución como en funcionamiento de la aparición de especies alóctonas invasoras, eliminándose las mismas por procedimientos mecánicos o manuales. En la revegetación solo se empelarán especies autóctonas.

6. Los taludes generados deberán ser revegetados al menos con especies herbáceas y arbustivas, incluyendo ejemplares arbóreos siempre que las condiciones lo permitan.

7. El emplazamiento final de las instalaciones auxiliares, acopio de materiales y depósito de inertes necesarios para la ejecución de la obra, se decidirá de acuerdo con las conclusiones de un estudio específico, y se redactará un plan de seguimiento de las actuaciones en el que, además de lo señalado, se tenga en cuenta que en caso de aparición de un yacimiento o cualquier otro hallazgo de significado arqueológico, se paralizará cautelarmente la obra remitiendo aviso inmediato al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria. Considera que no es necesario ningún estudio específico de impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que no hay inconveniente en realizar las obras. No obstante, si en el curso de las obras apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán las obras inmediatamente, y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria. Señala que las actuaciones de referencia quedan fuera, pero próximas al LIC ES1300015, llamado río Miera. Dada la ubicación de las actuaciones no se deducen posibles afecciones directas significativas. En cuanto a las afecciones indirectas serán, en fase de construcción, aquellas asociadas al vertido de materiales procedentes de la obra, que serán de escasa entidad con la adopción de medidas preventivas y buenas prácticas. Finalmente, informa favorablemente.

4. *Análisis según los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para

determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto: El proyecto es de escasa relevancia en cuanto a tamaño y no se localiza ninguna otra actividad con la que puedan generarse efectos de carácter acumulativo o sinérgico. Las propuestas presentadas relativas a la gestión de residuos generados junto con la consideración de lo establecido en las respuestas a consultas efectuadas, garantizan la ausencia de afecciones negativas por este concepto.

Ubicación del proyecto: El proyecto se ubica fuera pero próximo al LIC ES 1300015, llamado río Miera, que abarca tanto el cauce fluvial como una franja de 25 metros a ambos lados del mismo, salvo algunas excepciones, incluyendo sus principales tributarios. Se localizan especies de interés como trucha, salmón atlántico, caracol de Quimper y otros, así como algunos hábitat incluidos en el anexo I del Real Decreto 1997/1995. Sin embargo, analizando el proyecto, su ubicación y características parece razonable considerar que no cabe esperar afecciones negativas sobre los elementos del citado LIC.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 20 de noviembre de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

21780

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Modificación del aprovechamiento hidroeléctrico en ríos Edo y Baus, Central de Edo Bajo, en Teixeira (Orense).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado c del grupo 4 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental con fecha de 25 de noviembre de 2002, procediendo formular su declaración de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética.

El objeto de este proyecto es el aprovechamiento hidroeléctrico del río Edo, en el término municipal de A Teixeira promovido por «Minicentrales de Orense, S.L.». El órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto consiste en:

Azud de derivación de 5,5 metros en el río Edo. Se trata de una presa de gravedad con el umbral de vertedero situado en la cota 360 m. El agua se deriva mediante canal por su margen derecha, recogiendo en el propio canal los caudales turbinados del río Baus y Porto en Central «El Porto».

El canal de alimentación discurre entre el azud y la cámara de carga, enterrado en toda su longitud (795,237 m). Comienza tras el edificio de generación de la Central Hidroeléctrica «El Porto», después de recibir los caudales tomados del río Edo y los turbinados por la Central de «El Porto».

En la cámara de carga se inicia la tubería forzada que discurre también enterrada y tiene una longitud de 300,80 metros, finalizando en el edificio de la Central, donde los caudales derivados son turbinados y restituidos al río Edo.

Dentro de la Central se instalarán dos turbinas Francis de eje horizontal para 2,510 m³/s de caudal máximo y 96,5 m de salto neto.

La escala de peces, en el margen izquierdo, se ha diseñado para un caudal de 180 l/s, siendo las dimensiones de cada cuenco de 2,50 × 1,25 m. El desnivel entre artesas es de 35 cm y la profundidad de las mismas de 1,00 m.

Los accesos a la central y al azud se han proyectado mediante la ampliación de caminos existentes, manteniendo su traza en planta y mejorando su trazado en rasantes y ampliando el ancho hasta 3,50 y 2,80 metros, respectivamente.

La línea eléctrica parte del edificio de la central y se dirige hacia el Oeste, por la vaguada de un arroyuelo de escasa entidad. Posteriormente, toma dirección WSW hasta alcanzar la localidad A Teixeira, para después dirigirse hacia el SW hasta la localidad de O Barrio. La longitud de la línea de conexión es de 2.983 metros.

La actuación se localiza en la Comunidad Autónoma de Galicia, en la provincia de Orense.

La localización del proyecto se puede ver en el croquis adjunto.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Las formaciones vegetales que caracterizan esta zona son abedulares, hayedos y robles, entremezclado o diferenciados en función de factores edáficos o de la diferente exposición (solana o umbría). Las unidades fisiográficas de vegetación más relevantes del entorno del aprovechamiento son matorral, bosque de frondosas y bosques de ribera.

En la zona se encuentran los siguientes hábitats inventariados en el anexo I del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

4010: Brezales húmedos atlánticos septentrionales.

91F0: Bosques mixtos de «*Quercus robur*», «*Ulmus laevis*», «*Ulmus minor*», «*Fraxinus excelsior*» o «*Fraxinus angustifolia*», en las riberas de los grandes ríos.

9230: Robledales galaico-portugueses con «*Quercus robur*» y «*Quercus pyrenaica*».

9290: Bosques de galería de «*Salix alba*» y «*Populus alba*».

Las especies de fauna más sensibles a la ejecución de la actuación son las que desarrollan su actividad entorno al medio acuático, principalmente la nutria («*Lutra lutra*»), el desmán de los Pirineos («*Galemys pyrenaicus*»), y la trucha («*Salmo trutta*»).

3. Resumen del proceso de evaluación:

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

La tramitación comienza el 9 de octubre de 2002, con la entrada de la documentación ambiental.

Con fecha 9 de mayo de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental inició el periodo de consultas.

En la tabla adjunta se recogen los organismos que fueron consultados, señalando con una «X» aquellos que emitieron informe en relación con la documentación ambiental:

Organismos consultados	Resultado de la consulta
Dirección General para la Biodiversidad	X
Confederación Hidrográfica del Norte	X
Ecologistas en Acción	—
S.E.O.	—
Departamento de Ecología de la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago de Compostela.	—
Asociación Española de Limnología. Facultad de Biología, Departamento de Biología Vegetal y Ecología.	—

La Dirección General para la Biodiversidad hace referencia a la presencia de hábitats naturales de interés comunitario, considerándose beneficiosa la restauración que se propone de los mismos.

También se observa que debería considerarse en el Estudio de Impacto Ambiental la sinergia con el aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Baus y Porto.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

3.2.1 Información pública. Resultado.

El 18 de mayo de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte, por el que se somete a información pública el proyecto modificado del «Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Edo Bajo. T.M. A Teixeira (Ourense)».

Transcurrido el periodo de información pública, no se recibió ninguna alegación con contenido ambiental.